

Estimados clientes,

Por medio de la presente, les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito **tributario** durante el mes de febrero, al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

#### Hasta el 12 de febrero

- **INTRASTAT. Estadística Comercio Intracomunitario.**
  - Obligados a suministrar información estadística correspondiente al mes de enero del ejercicio 2024.

#### Hasta el 20 de febrero

- **Autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de enero del ejercicio 2024:**
  - Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales.
  - Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
  - Modelo 117 de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
  - Modelo 123 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y otras rentas.
  - Modelo 216 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.
- **Impuesto Especial sobre la Electricidad:**
  - Modelo 560 de Impuesto sobre la electricidad, autoliquidación mensual correspondiente al mes de enero de 2024.

- **Impuesto Medioambientales:**

- Modelo 583 de autoliquidación de Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica correspondiente al cuarto pago fraccionado de 2023.
- Modelo 592 de autoliquidación de Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables correspondiente al mes de enero de 2024.

**Nota común:** el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 15 de febrero de 2024.

- **IVA. Declaración informativa:**

- Modelo 349 de declaración recapitulativas de operaciones intracomunitarias correspondiente al mes de enero de 2024.

- **Declaraciones censales:**

- Modelo 036 a través del cual se comunicaría a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el cambio de periodo de liquidación (trimestral o mensual) en el IVA y a efectos de las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta, así como de otras declaraciones, como consecuencia de la adquisición o pérdida de la condición de GRAN EMPRESA.
- Modelo 400 a través del cual se comunicaría a la Agencia Tributaria Canaria, la adquisición o pérdida de la condición de GRAN EMPRESA, lo que supondría el cambio de liquidación (trimestral o mensual) en el ámbito del IGIC.

A los efectos oportunos, recordarles que la condición de gran empresa se adquiere cuando en el año natural inmediato anterior el volumen de operaciones supere la cantidad de 6.010.121,04 euros.

Con respecto a la opción o renuncia por la llevanza electrónica de los libros de registro en el IGIC e IVA para contribuyentes que deseen optar o renunciar voluntariamente a esta llevanza electrónica se podrá ejercer a lo largo de todo el año natural, mediante la presentación del modelo 400 y 036, surtiendo efecto a partir del primer día del periodo de liquidación trimestral en el que se hubiera ejercido dicha opción.

La opción se entenderá prorrogada para los años siguientes en tanto no se produzca la renuncia a la misma. Por otro lado, quienes opten por este sistema de llevanza de los libros registro deberán cumplir con el suministro de los registros de facturación durante, al menos, un año natural para el que se ejercita la opción.

- Modelo 036 a través del cual se opta a la opción para determinar el pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades (IS), de acuerdo con la modalidad de bases prevista en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades (IS). Esta opción debe ejercitarse por aquellos contribuyentes que deseen aplicar este sistema de base, y tengan una cifra de negocios inferior a los 6 millones de euros en el año natural inmediato anterior.

En este sentido, informarles que la modalidad por base consiste en liquidar el pago fraccionado conforme al resultado contable (antes de impuestos) de la entidad de los 3, 9 y 11 primeros meses del año.

#### Hasta el 29 de febrero

- **Impuesto sobre el valor añadido (IVA):**
  - Modelo 303. Autoliquidación correspondiente al mes de enero de 2024.
  - Modelo 322. Grupo de entidades. Modelo Individual. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de enero de 2024.
  - Modelo 353. Grupo de entidades. Modelo Agregado. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de enero de 2024.
  - Modelo 369. Ventanilla única europea de IVA para ventas transfronterizas correspondientes al mes de enero de 2024.
  - Modelo 380 de operaciones asimiladas a las importaciones correspondientes al mes de enero de 2024.

**Nota común:** El plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 26 de febrero de 2024.

- **Impuestos medioambientales:**
  - Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables correspondiente al mes de enero de 2024. Presentación contabilidad y libro registro de existencias.
  
- **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).**
  - Modelo 412. Autoliquidación ocasional correspondiente al mes de enero de 2024.
  - Modelo 416. Declaración anual de operaciones exentas por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994 correspondiente al ejercicio 2023.
  - Modelo 417. Suministro Inmediato de Información–Autoliquidación mensual correspondiente al mes de enero de 2024.
  - Modelo 418. Régimen especial de grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de enero de 2024.
  - Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades–Autoliquidación agregada correspondiente al mes de enero de 2024.

**Nota común:** El plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 23 de febrero de 2024.

- **Declaraciones informativas:**
  - Modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceros correspondientes al ejercicio 2023.
  - Modelo 415. Declaración anual de operaciones correspondientes al ejercicio 2023.

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular,

Reciban un cordial saludo.